


**ACUERDO DE COLABORACIÓN  
GRUPO DE ABOGADOS JÓVENES DE JAÉN – GRAFIUM**

En Jaén, a 19 de diciembre de 2014.

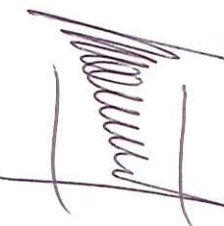
**REUNIDOS**



De una parte, **D. Alfonso Montiel Colomo**, mayor de edad, con D.N.I. 77.349.784-W, Presidente del Grupo de Abogados Jóvenes de Jaén (en adelante GAJ), en nombre y representación de éste último, con domicilio en C/ Carmelo Torres, nº 13, de Jaén.

De otra parte, **D. Jesús López Martín**, mayor de edad, con D.N.I. 53.591.126-E, actuando como Representante Legal de la marca comercial GRAFIUM, con domicilio en C/ Ollerías, nº 42, 1º A, C.P. 23740, de Andújar.

**EXPONEN**



**I.-** Que GRAFIUM está interesada en ofrecer a los miembros del GAJ condiciones preferentes en la contratación de sus servicios, consistentes en: pericia caligráfica y grafística (se incluirán todo tipo de informes periciales caligráficos así como preinformes de viabilidad para determinar el resultado), grafología (incluidos todo tipo de informes y estudios grafológicos, análisis grafológico de escritura, determinación de personalidad), documentoscopia (investigación de falsedades documentales, enmiendas, tachados...), tasaciones de bienes muebles e inmuebles (todo tipo de estudios e informes de valoración tanto de bienes muebles y vehículos, como inmuebles), propiedad industrial (estudio y análisis de marcas y derechos de propiedad industrial, informes periciales).

**II.-** El GAJ está interesado en la realización de actividades que redunden en beneficio de sus agrupados, con especial referencia a las relacionadas con proporcionar productos y servicios de valor a sus miembros.

**III.-** Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo de colaboración, y a tal fin, se procede a la formalización del mismo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Condiciones Económicas.**

GRAFIUM, ofrecerá condiciones preferentes con descuentos a los abogados agrupados al GAJ, los cuales se publicarán en la página web del GAJ, y que consistirán en una reducción del 25 % del precio estipulado para los servicios que se contraten.

Las condiciones pactadas inicialmente pueden variar en el transcurso del tiempo, siempre que exista acuerdo por ambas partes. Dichos cambios se actualizarán en la aplicación informática, que por parte del GAJ se ha suministrado a GRAFIUM.

### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

En virtud del objeto del presente acuerdo, y durante la vigencia del mismo o cualquiera de sus prórrogas, las partes se obligan a:

- Por parte de GRAFIUM, a cumplimentar correctamente los datos que figuran en el link facilitado por el GAJ, conforme a las instrucciones indicadas, así como a actualizar cualquier cambio que se produzca en relación a los datos cumplimentados en el link.

- Por parte del Grupo de Abogados Jóvenes de Jaén, a informar a sus agrupados de la firma del acuerdo, a través del "boletín electrónico", revisar todo el contenido que el colaborador cumplimente a través del link, validar las actualizaciones que puedan surgir durante la vigencia del presente acuerdo y publicar el contenido en la web del Grupo.

**Tercera.- Sobre la gestión de los servicios y el acceso a los mismos por parte de los agrupados.**

Los agrupados interesados en el producto anunciado podrán ponerse en contacto con GRAFIUM en la dirección y teléfono que se facilitarán oportunamente, obteniendo las condiciones económicas fijadas en el presente acuerdo, mostrando la acreditación grupal por cualquiera de sus medios.

El GAJ no formará parte de la relación comercial que cada agrupado establezca con el proveedor del producto, no asumiendo responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio o producto adquirido ni de la operación comercial.

**Cuarta.- Resolución del Acuerdo.**

El presente acuerdo podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo Acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Si el proveedor se viere imposibilitado por cualquier causa para el ejercicio de su actividad.
- d) Si cambian las circunstancias actuales en el Grupo en cuanto a la gestión en la web colegial.

**Quinta.- Duración del Acuerdo.**

El presente acuerdo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha que figura en el encabezado, y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo comunicación o denuncia expresa por alguna de las partes, por escrito, y con un mes de antelación a su vencimiento.

**Sexta.- Fuero.**

En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del presente acuerdo por las partes, ambas se someten a la competencia de los Tribunales de la

ciudad de Jaén renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Séptima.- Acuerdo completo.**

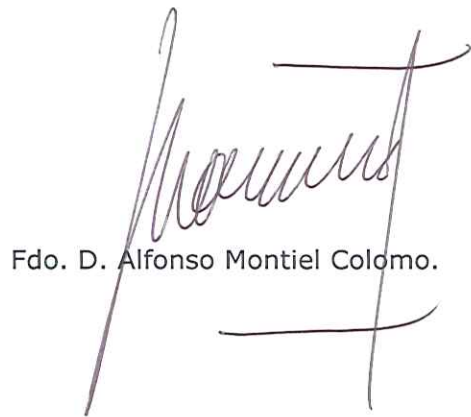
El presente documento contiene el acuerdo completo entre las partes y sustituye a cualquier acuerdo o declaración anterior entre las mismas, ya sea oral o escrito.

Las partes reconocen haber leído en su totalidad el presente documento, manifestando comprenderlo y aceptando obligarse por sus términos y condiciones.

Y, en prueba de conformidad, se otorga el presente documento, por duplicado, firmado por ambas partes y quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados por el encabezamiento.



Fdo. D. Jesús López Martín.



Fdo. D. Alfonso Montiel Colomo.